

ADICIONAL N°01 AL CONTRATO DE OBRA N°062 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER
MUNICIPIO:	CHARALÁ
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025681670001
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-031-2025
CONTRATO N°:	062 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	10 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901.296.857 – 3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO
C.C:	91.499.840 DE BUCARAMANGA
VALOR:	MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.166.736.608,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-024-2025
CONTRATO N°:	063 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	10 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.S.
NIT:	804.007.583 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	YADIRA DURAN GARCIA
C.C:	37.898.183 DE SAN GIL

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión N°001 del 27 de noviembre de 2023, envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901.296.857 – 3 Representado legalmente por **CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO** identificado con cedula N° 91.499.840 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL N°01 al contrato de obra N°062 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 17 del mes Julio del año 2025, se suscribió la respectiva Acta de Inicio, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
2. Que mediante oficio emitido por parte del contratista de obra hacia la interventoría el pasado 18 de Septiembre y 06 de Octubre de 2025, se dio SOLICITUD DE ADICIONAL EN VALOR por un monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.848.058,00), al contrato de obra N°062 de 2025 denominado "PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".
3. Que mediante oficio emitido por parte del contratista de interventoría hacia la dirección de infraestructura de FINVERPAZ el pasado 06 de Octubre de 2025, se dio APROBACIÓN y REMISIÓN del ADICIONAL EN VALOR N°1 al contrato de obra N°062 de 2025 denominado "PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER", allegando diferentes soportes que se verán anexados en el presente documento.
4. Que mediante solicitud radicada a la oficina de Infraestructura de la Gobernación de Santander, por parte de FINVERPAZ, el pasado 10 de Octubre de 2025 se presentó la documentación requerida por dicha dependencia y aprobada por SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.S proveniente de la solicitud debidamente soportada por BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S.



5. Que a través del Decreto N°099 de 2025, el municipio de Charalá, Santander procedió a aprobar el ajuste al proyecto de inversión con BPIN 2025681670001 denominado PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO RÍGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER.
6. Que FINVERPAZ realizó el proceso de incorporación de los recursos adicionales al proyecto en mención a través del Acto Administrativo N°246 del 27 de Noviembre de 2025 y por consiguiente se tramitó la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal ante la Dirección Financiera.
7. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8025 del SPGR del 27 de Noviembre de 2025 por un valor de CUARENTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$49.848.058,00).
8. Que el contrato de obra N°062 de 2025 celebrado entre BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S y FINVERPAZ se encuentra vigente en su plazo de ejecución.
9. Que el presente ADICIONAL N°01 no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.
10. Que el día primero (01) del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican:

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO	BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S.	Contratista de Obra
YADIRA DURAN GARCIA	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.S.	Contratista de Interventoría.
GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Directo Ejecutivo – Entidad Contratante
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°01 dentro del Contrato de Obra N°062 de 2025, dejando constancia por parte de SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.S. que revisó y avaló el cumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del presente documento, documentación presentada por BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S.

Que con base en lo anteriormente expuesto el presente ADICIONAL N°01 se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**;

PRIMERA. ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Adicionar las actividades aprobadas por la interventoría con base en la solicitud allegada por el contratista de obra. Por ello, se modifica la cláusula 3 del contrato de obra N°062 de 2025 quedando conformada de la siguiente manera: **“CLÁUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: 3.1. ACTIVIDADES DE LA OBRA: Ejecutar las cantidades de obra contenidas en el siguiente presupuesto aproximado de cantidades de obra”**.

PRESUPUESTO CONTRATO DE OBRA N°062 DE 2025 ACTUALIZADO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ACTUALIZADO
1,0	TRAMO 1= 251,40M - CARRERA 17			
1,01	Localización y Replanteo	m ²	1.486,20	\$ 3.906.777,15
1,02	Excavación con medios mecánicos en material común, incluye retiro	m ³	565,00	\$ 8.820.760,07
1,03	Base granular, esp 0,20m	m ³	260,00	\$ 36.150.853,08
1,04	Losa de concreto MR-38, esp 0,18m	m ³	267,52	\$ 213.670.206,74
1,05	Bordillo concreto 3.000 psi 0,15m x 0,35m	ml	68,00	\$ 3.716.057,80
1,06	Suministro de rejilla metálica; dimensiones exteriores 0,7 x 0,9 x 0,6m	Und	6,00	\$ 13.520.744,00
1,07	Tubería de conexión sumidero red pluvial 10"	ml	24,00	\$ 589.830,00
1,08	Acero de refuerzo, para bordillos	Kg	54,11	\$ 304.756,20
1,09	Resalto reductor de velocidad	ml	5,40	\$ 2.739.420,00
			SUB TOTAL 1 =	283.419.405,04
2,0	TRAMO 2 = 229,6 ML - CARRERA 16			
2,01	Localización y Replanteo	m ²	1.446,48	\$ 3.767.472,00
2,02	Excavación con medios mecánicos en material común, incluye retiro	m ³	549,79	\$ 9.360.765,24
2,03	Base granular, esp 0,20m	m ³	289,30	\$ 38.604.642,48
2,04	Losa de concreto MR-38, esp 0,18m	m ³	260,37	\$ 203.800.681,22



NP 1	Filtros de drenaje Agua lluvias	ml		\$	6.887.881,00
SUB TOTAL 2 =					262.421.441,94
3,0	TRAMO 3 = 279,0ML -CALLE 10				
3,01	Localización y Replanteo	m ²	1.953,00	\$	6.443.536,50
3,02	Excavación con medios mecánicos en material común, incluye retiro	m ³	751,86	\$	15.595.391,11
3,03	Base granular, esp 0,20m	m ³	422,60	\$	55.027.768,62
3,04	Losa de concreto MR-38, esp 0,18m	m ³	383,54	\$	329.284.879,81
3,05	Bordillo concreto 3.000 psi 0,15m x 0,35m	ml	958,00	\$	22.179.612,00
3,06	Suministro de rejilla metálica; dimensiones exteriores 0,7 x 0,9 x 0,6m	Und	5,00	\$	11.830.651,00
3,07	Tubería de conexión sumidero red pluvial 10"	ml	20,00	\$	1.179.660,00
3,08	Acero de refuerzo, para bordillos	Kg	762,00	\$	4.030.226,33
NP2	Bordillo Anden -Accesos vivienda en concreto 3000 psi 0,15mx 0,26m	ml		\$	24.128.922,00
NP3	Realce y mantenimiento de pozos de Inspección existentes	Gl		\$	11.199.090,00
SUB TOTAL 3 =				\$	480.899.737,37
TOTAL COSTO DIRECTO =				\$	1.026.740.584,00
ADMINISTRACIÓN		10,0	%	\$	102.674.058,00
IMPREVISTOS		1,0	%	\$	10.267.406,00
UTILIDAD		5,0	%	\$	51.337.029,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS =					164.278.493,00
4. OTROS COSTOS					
4,01	Plan de manejo de tránsito - PMT	UND	1,0	\$	11.702.089,00
4,02	Plan de manejo ambiental - PMA	UND	1,0	\$	13.863.500,00
SUBTOTAL =				\$	25.565.589,00
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE OBRA				\$	1.216.584.666,00

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor inicial del contrato un monto de CUARENTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.848.058,00) a partir de la suscripción del presente documento, según las condiciones expuestas en el oficio emitido por parte del contratista de interventoría hacia la dirección de infraestructura de FINVERPAZ el pasado 06 de Octubre de 2025, la cual hace parte integral del presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°062 de 2025. Por ello, la cláusula 4 del contrato de obra N°062 de 2025 queda conformada de la siguiente manera: **"CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.216.584.666,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARAGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la dirección financiera del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN2025681670001, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA respecto al fuente de financiación por el SPGR. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Que los recursos correspondientes a los recursos del municipio los pagos los realizará el FONDO MIXTO a la cuenta del CONTRATISTA. **4.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se



le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 5. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. 6. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de la Dirección Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.**"

TERCERA. PLAZO CONTRACTUAL: No cambia, toda vez que las actividades contractuales y las nuevas producto del presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°062 de 2025 no cambian en su plazo.

CUARTA. VALOR CONTRACTUAL: BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S. renuncia a reclamaciones vinculadas con las condiciones financieras establecidas para el contrato de obra N°062 de 2025. A su vez, el presente ADICIONAL N°01 modifica lo establecido en la **CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de obra N°062 de 2025.

QUINTA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL: Se adicionan apropiaciones presupuestales con respecto a las iniciales para el presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°062 de 2025, teniendo como sustento el CDP N°8025 del 27-11-2025 del SPGR.

SEXTA. CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA: Con el fin de continuar con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S. se ceñirá al nuevo cronograma de obra avalado por SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.S.

SEPTIMA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a notificar sobre el presente ADICIONAL N°01 a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con el fin de realizar las actuaciones de su competencia sobre la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N°400-47-994000108655 y la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N°400-74-994000027638

OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro sí y contratos adicionales no modificados por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°062 de 2025 se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente ADICIONAL N°01 del contrato de obra N°062 de 2025 por los que en ella intervinieron, al primer (01) día del mes de Diciembre del año 2025.

CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO
Representante Legal
BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S.
Contratista de Obra

GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo
FINVERPAZ
Contratante

Y.B. YADIR DURÁN GARCÍA
Representante Legal
SICOC S.A.S.
Contratista de Interventoría

V.B. LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante

Proyectó:

Oscar Daniel Jurado Gómez
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ

Revisó:

Abdel Faemry Villamizar Valencia
Director Oficina Jurídica
FINVERPAZ

